

titucion del Estado. En segundo escrutinio se votará el que deba ser Gobernador.

6.º El Gobierno prevendrá que en las juntas electorales se observen puntual y eficazmente todas las formalidades de la Constitucion ó leyes relativas, sin permitirse que las juntas electorales ni sus miembros, traspasen los limites de sus funciones, ni omitan nada de lo que les corresponde hacer.

7.º El mismo Gobierno significará al Prefecto en turno de esta Capital, el desagrado con que ha visto el Congreso que haya permitido á la junta electoral de Querétaro traspasar sus limites, y que se disolviera sin haber firmado antes su acta, en los términos convenientes y prevenidos por la Constitucion.

Sala de comisiones del H. Congreso de Querétaro. Noviembre 29 de 1849.—Señor.—Gudiño.—Montes.—Yañez.—Covarrúbias.—Almaráz.

Es copia. Querétaro Diciembre 4 de 1849.—Domínguez D. S.—Gudiño, D. S. S.

ELECTORES DEL DISTRITO DE QUERÉTARO.

DE LA CAPITAL.

Ciudadanos: Calixto María Rojas.—Vicente Saldivar.—Francisco Perez.—Rafael Martinez Perea.—Jesus Vasquez.—Vicente Gonzalez.—Fernando Hurtado.—Evaristo Resendis.—Benigno Rojo.—Ignacio Aguilar.—Antonio Silva.—Ricardo Garcia.—Nazario Mireles.—Lázaro Hurtado.—Mauricio Vazquez.—Agustin Guevara.—Francisco Pacheco.—Prospero C. Vega.—Tomas Rangel.—Marcelino Silva.—Amado Herrera.—Laureano Delgado.—Rafael Ferrusquia.—Juan Guevara.—Manuel Barbosa.—Cayetano Cano.—Ramon Monsalvo.—Rafael Negrete.—Cresencio Mena.—Manuel Azevedo.—Juan Bustos.—Vicente Rodriguez.—Gerónimo Gutierrez.—Mariano Mesa.—Hilarion Noriega.—Luis Saldivar.—Felipe Baquedano.—Guadalupe Paniagua.—Juan Franco.—Ramon Granados.—Demetrio Landaverde.—41.

CAÑADA.

Trinidad Martinez.—Narciso Loarea.—Simon Martinez.—Julian Martinez.—Antonio Mendoza.—José Galvan.—Mariano Vertiz.—Ignacio Lara.—Miguel Montes.—Narciso Sanchez.—Juan Sanchez.—Francisco Gutierrez.—Miguel Barrón.—Luis Cardoso.—Francisco Lozada. 15.

PUEBLITO.

Cipriano Licéa.—Martin Ramirez.—Pedro Licéa.—Felipe Jimenez.—Matias Jimenez. 5.

SANTA ROSA.

José María Vargas.—Anastacio Pichardo.—Ignacio Bautista.—Agustin Anievas.—José Ontiveros.—Bruno Luna.—Vicente Anievas.—Francisco Gonzalez.—Policarpo Anievas.—9.—Total.—66

Querétaro, Noviembre 19 de 1849.

Ciudadanos: Vicente Gonzalez, ausente. Antonio Silva, enfermo. Francisco Pacheco id. Luis Saldivar, ausente. Francisco Gutierrez id. Luis Cardoso. Francisco Lozada. Ignacio Bautista.—8.

Con 61 votos presentes, 8 ausentes.—Una rúbrica.

Ciudadanos: Juan Manuel Fernandez de Jáuregui 35.—Abundio Corona 14.—Cayetano Muñoz 2.—Ignacio Udaeta 5.—José María Rojas 1.—Francisco Mesa. 1.—Crescencio Mena 3.—Una rúbrica.

Proposicion presentada por el Sr. Lic. Vazquez y el Sr. Lic. Martinez Perea „que dice” „Debe escluirse de la postulacion para Gobernador del Estado al Lic. D. Juan Manuel Fernandez de Jáuregui.” Se aprobó con 31. contra 30, despues de dos votaciones nominales dudosas. Una rúbrica.

Por la afirmativa.....	50.	Por la negativa.....	33.
id.....	29.	id.....	31.
id.....	31.	id.....	30.

Ciudadanos: Lic. Ignacio Reyes 10. Ignacio Udaeta 4. José María Jáuregui 3. José María Rojas 8. Abundio Corona 15. Rafael Negrete 12. Francisco Mesa 1. Cayetano Muñoz 3. Lic. D. Isidro Reyes 1. Geronimo Gutierrez 5. Rafael Negrete 41. Abundio Corona 18. Una rúbrica.

Sello quinto.—Medio real.—En la Ciudad de Santiago de Querétaro, á los veintidos dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en la Academia, llamada de la Purísima, y bajo la presidencia del Sr. Prefecto D. Antonio Gelaty; los ciudadanos electores que forman el Colegio electoral de este Distrito, con objeto de postular individuo para Gobernador del Estado, de conformidad con lo prevenido en el H. Decreto de 12 del corriente; después de leerse los artículos constitucionales respectivos, se procedió en efecto á la postulacion, y aunque los votos en su mayoría se desidían á favor del Sr. Lic. D. Juan Manuel Fernandez de Jáuregui, antes de declararse la votacion, los Sres. licenciados D. Jesus María Vazquez y D. Rafael Martinez Perea, hicieron la siguiente proposicion „Debe escluirse de la postulacion para Gobernador del Estado, al Lic. D. Juan Manuel Fernandez de Jáuregui“ que fundaron en varios artículos constitucionales, en hechos ejecutoriados, y en algunas otras razones. Puesta á discucion se sujetó á ser votada nominalmente, y habiéndolo sido dos veces sin efecto, á causa de algunas dudas que ocurrieron, lo fué por tercera ocasion, y se aprobó por treinta y un votos contra treinta. En este acto compareció otro elector, D. Luis Cardoso, y se procedió nuevamente á la postulacion en la que obtuvieron votos los Sres. D. Abundio Corona quince, D. Rafael Negrete doce, Lic. D. Ignacio Reyes diez, y el Lic. D. José María Rojas ocho, repartíendose los demas sufragios entre varios individuos. En consecuencia compitieron los Sres. Corona y Negrete, decidiéndose la competencia en favor del segundo con cuarenta y un votos, contra diez y ocho que obtuvo el

primero. Quedó, pues, postulado el Sr. D. Rafael Negrete, se leyó esta acta que fué aprobada, y se disolvió la junta, á la que concurren todos los ciudadanos electores, menos los siguientes: Vicente Gonzalez, Antonio Silva, Francisco Pacheco, Luis Saldivar, Francisco Gutierrez, Francisco Lozada, é Ignacio Bautista.—Es copia.—Antonio Gelaty.—Próspero C. Vega Srio.—Calixto Maria Rojas primer Escrutador.—Rafael Negrete segundo Escrutador.

Es copia. Querétaro Diciembre 4 de 1849.—Dominguez D. S.—Gudiño. D. S. S.

REPRESENTACION

dirigida al H. Congreso del Estado con motivo de las elecciones verificadas el dia veintidos de Noviembre del presente año.

Señor. El dia veinte y dos del actual se reunió el colegio electoral del Distrito de Querétaro para postular un ciudadano, que reemplace al Señor Mesa en el Gobierno; en el primer escrutino resultó electo por treinta y cinco votos el Sr. Lic. D. Juan Manuel Fernandez de Jáuregui; pero algunos miembros del colegio, bien por que la persona postulada profese un simbolo político distinto del que ellos siguen, ó bien por otras causas que nosotros no podemos determinar, sostubieron que la eleccion era nula, proponiendo que se procediera á hacer nuevo escrutinio. En dos razones apoyaron la nulidad de la eleccion; fué la primera, que el Sr. Jáuregui no tiene la veintidada de cinco años, que exige la Constitucion política del Estado para ser Gobernador; fué la segunda, que es diputado al Congreso de la Union. Hubo ciudadano elector, que ejecutoriand su ignorancia, ó ciego espíritu de partido, hizo el peregrino descubiimiento de que los diputados al Congreso General son empleados de la Federacion, pues á esto equivale haber leído repetidas veces el art. 136. de nuestro código constitucional, para probar que el Sr. Jáuregui no puede ser el primer Magistrado de Querétaro.

Los electores que suscribimos, estamos en la inteligencia

de que las razones espuestas por la minoría, contra la postulación del Sr. Jáuregui nada prueban porque ambas son falsas. El Sr. Jáuregui está vecindado en esta Capital desde mediados de Octubre de 1844: esta asercion puede demostrarse con el testimonio de toda la Ciudad; lejos pues de no tener los cinco años de vecindad requeridos por la Constitución resulta que tiene cinco años y un mes de vivir constantemente en Querétaro.

Se dice que es diputado un ciudadano á un Congreso, cuando concurren estas dos circunstancias: primera, haber sido postulado por el poder electoral; segunda, haber sido aprobada su credencial por el cuerpo revisor, que lo es el mismo Congreso á que ha sido enviado. No habiéndose calificado por el Congreso general la eleccion hecha en la persona del Sr. Jáuregui, para diputado al mismo Congreso, resulta demostrado con toda la claridad apetecible, que no es diputado aun; y que en consecuencia no tiene impedimento legal para ser Gobernador.

Pero nosotros, queremos suponer, que su eleccion fué declarada subsistente por la Cámara de diputados ¿se sigue de aquí, que no puede ser Gobernador? ¿no han salido varios ciudadanos de las Cámaras á gobernar los Estados? Muchos Sres. que sería inútil citar; basta tener presente que el actual Gobernador de Méjico es miembro del Senado. Lo único que se infiere de tal antecedente es, que el postulado tiene que pedir licencia á la Cámara á que pertenece para tomar posesion del alto puesto que se le confia por el pueblo.

De lo espuesto se sigue naturalmente esta consecuencia: la junta electoarl ha invadido atribuciones ajenas; por que ha declarado válida la eleccion de diputado al Congreso General, hecha por Querétaro en la persona del Sr. Jáuregui declaración que solo pudo hacer la Cámara de diputados, segun el art. 35 de la Constitución Federal; porque ha calificado nulla la postulación del mismo ciudadano para Gobernador del Estado; hecha por el Colegio electoral de esta Ciudad en 22

del que corre, calificacion que solo puede iniciarse por la comision de Distritos, segun el artículo 140 de la Constitución del Estado, y aprobarse, ó reprobarse por el Soberano Congreso del mismo, conforme á lo prevenido por el art. 141 del mismo código.

Nosotros, señor, consideramos mas prudente y legal dirigir á V. Soberanía ésta respetuosa exposicion, que hacer valer las razones que ella contiene en la junta verificada el jueves; porque creimos que no serian atendidas y que podrian dar márgen á un desórden.

Por las razones espuestas, concluimos pidiendo al Soberano Congreso, se sirva declarar válida la eleccion que para Gobernador del Estado, recayó el jueves 22 del actual en el C. Juan Manuel Fernandez de Jáuregui.

Querétaro Noviembre 24 de 1849.—Señor. †Gerónimo Gutierrez. †Rafael Negrete. †Agustin Guevara. †Vicente Saldivar. †Guadalupe Paniagua. †Fernando Hurtado. †Evaristo Resendiz. †Mauricio Vazquez. †Nazario Mireles. †Lázaro Hurtado. †José Benigno Rojo. †Ricardo Garcia. †Francisco de P. Perez Abaunsa. †Demétrio Landaverde. †Cayetano Cano. †Crescencio Mena. †Juan J. Bustos. †Juan F. Franco. †Ignacio Aguilar. †Manuel Barbosa. †Narciso Sanchez. †Juan J. Guevara. †José Mariano Mesa y Morales. †José Ontiveros. †Agustin Anievas. †Anastacio Pichardo. †José María Vargas. †Vicente Anievas. †Bruno Luna. †Miguel Barron. †Narciso Loarea. †Amado de Jesus Herrera. †Juan Sanchez. †Pedro Licéa. †Felipe Baquedano.

Es copia, Querétaro Diciembre 4 de 1849.—Dominguez.—Gudiño.

NOTA. El signo (†) que nota en la lista de ciudadanos electores, y que está antes de sus firmas es el de la confrontacion hecha por la comision de distritos.—Gudiño.

